

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

**ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

**CONDICIONES SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. CMC-001-2026 MODIFICADA SEGÚN OBSERVACIONES**

**OBJETO: “ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGUROS PARA AMPARAR EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR -VIGENCIA 2026”.**

**VALLEDUPAR - CESAR**

**FEBRERO DE 2026**



## 1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA SELECCIÓN

Las reglas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía se encuentran contenidas en las CONDICIONES DE LA PRESENTE INVITACION PÚBLICA Y LOS ANEXOS, Estos constituyen las condiciones que deben seguir los proponentes en la confección de sus ofrecimientos, y LA ASAMBLEA DEL CESAR en su comparación, evaluación y aceptación de la oferta o declaratoria de desierta.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **CMC-001-2026**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el Resumen de Información del Proceso de la Invitación Pública - SECOP II.

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención los estudios previos y el presente documento (Invitación Pública) para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines



y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

## II. ASPECTOS GENERALES

**A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Asamblea del Departamento del Cesar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

**B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

**D. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse haciendo uso de la plataforma del SECOP II (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales).

**E. IDIOMA.** Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el Cuestionario de la Invitación Pública - SECOP II que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.



**F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.** Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

**G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.** Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

**H. ADENDAS.** La Asamblea del departamento del Cesar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar la Invitación Pública mediante adendas, que publicará en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, las cuales harán parte integral de la Invitación Pública.

Asimismo, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

### **III. DEFINICIONES.**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.



Definiciones	
<b>Aceptación de Oferta</b>	La Oferta y su aceptación constituyen el contrato.
<b>Anexo</b>	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía y que hacen parte integral del mismo.
<b>Contratista</b>	Es el Oferente al cual le es aceptada la Oferta por parte de la Entidad.
<b>Oferta</b>	Es la propuesta presentada al Departamento del Cesar por los proponentes.
<b>Invitación Pública</b>	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
<b>Proponente</b>	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

#### **IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**

La Asamblea del departamento del Cesar, está en la obligación de velar por la adecuada Protección y custodia de sus bienes e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

La Ley 42 de 1993 impone la obligación al servidor público, de mantener asegurados los bienes, fondos o valores de la entidad, so pena de incurrir en responsabilidad; con fundamento en la obligación legal de las entidades estatales de velar por la conservación y la integridad del patrimonio del estado, se hace necesario contratar los seguros requeridos con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Entidad Pública y de los bienes pertenecientes a la misma, o de las cuales sea legalmente responsable, para lo cual nos remitimos al siguiente artículos de la Ley en mención:

"Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

Igualmente, la Ley 734 de 2002 en su artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: entre otras la indicada en el numeral 21, Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados", y el artículo 48 Faltas gravísimas. Establece que son faltas gravísimas entre otras la indicada en el numeral 63. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.



Por consiguiente, se requiere contar con una garantía que ampare las siguientes características: póliza de seguro que ampare al Presidente de la Asamblea Departamental del Cesar, en la Cobertura de Manejo Oficial, Delitos Contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal.

Que para determinar su contratista se debe adelantar un proceso de invitación pública de mínima cuantía por la Asamblea Departamental del Cesar, con el fin de adjudicar el presente objeto: **“ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGUROS PARA AMPARAR EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR -VIGENCIA 2026”**.

Por lo anterior, La Asamblea Departamental del Cesar, está interesada en recibir propuestas de Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia, para seleccionar la Compañía o Compañías para contratar la póliza que garantice el manejo del Presupuesto para la vigencia 2026.

**a. OBJETO DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

**“ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGUROS PARA AMPARAR EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR -VIGENCIA 2026”**.

**b. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.**

El contratista deberá en la ejecución del contrato garantizar: Que las pólizas sean expedidas por una Compañía de Seguro legalmente constituida que ampare los posibles riesgos del objeto del contrato que comprende la **“ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGUROS PARA AMPARAR EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR -VIGENCIA 2026”**

**COBERTURA BÁSICA**

Tomador/ asegurado/ Beneficiario	Asamblea Departamental del Cesar Nit:824.003.142-0
--	---



AMPARO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cobertura de Manejo Oficial del presupuesto de la Corporación</li> <li>• Manejo del presupuesto correspondiente a caja menor.</li> <li>• Delitos Contra la Administración Pública</li> <li>• Fallos con Responsabilidad Fiscal</li> </ul>
VALOR ASEGURADO	TOTAL, VALOR A AMPARAR \$ 457.139.784
GASTOS	<p>Los propios de la operatividad de la Asamblea Departamental del Cesar, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. A través de Giros de transferencia Bancarias a favor de la Cuenta corriente Número 007261005217 y cuenta de ahorro 7262020128 del Banco COLPATRIA - Valledupar. El giro mensual corresponde a SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOSIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$741.899.658) del cual se asegura el 5% de cada giro mensual que asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$37.094.982,9).</li> <li>2. Fondo de Caja Menor mensual, establecido en UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) mensual que al año corresponde a DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00).</li> </ol> <p><b>TOTAL, VALOR A AMPARAR MENSUAL: \$38.094.982,9</b></p>
CARGO	presidente y Representante Legal de la Asamblea Departamental del Cesar, Diputado MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.173.087 de Valledupar
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	iniciará a partir de la fecha de adjudicación del proceso, con una duración de doce (12) meses.

Por tratarse de un servicio especializado, las aseguradoras deben cumplir con las exigencias establecidas por la Superintendencia Financiera para poder operar en el País y en cada uno de los ramos aprobados, por lo que las Compañías de Seguros que se presenten en el proceso de convocatoria pública, necesariamente deben aportar el certificado en el que se acredite que cumple las exigencias establecidas por la



Superintendencia Financiera y la inscripción como compañía de seguros, para operar los ramos para los cuales presenten propuesta.

### **c. OBLIGACIONES**

#### **1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista se compromete a dar cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión de la presentación de propuestas dentro del proceso de selección de mínima cuantía de que trata el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

- El contratista se compromete a entregar la póliza global de manejo del sector oficial, en el tiempo en que sea requerida, Amparar a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos o bienes causados por los empleados en el ejercicio del cargo amparado (Presidente), por actos que se tipifiquen como delitos contra la Administración Pública o Fallos con Responsabilidad Fiscal.
- Presentar la factura de cobro una vez ejecutado el objeto del contrato.
- Presentar oportunamente los pagos de Salud y Pensión de sus empleados, parafiscales cuando a ello haya lugar.
- Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

#### **DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

1. Conocer a cabalidad la invitación pública, con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Presentar previo a la iniciación del contrato los documentos necesarios para su ejecución.
3. Suscribir el acta de inicio y el acta liquidación junto con el supervisor o interventor del contrato.

#### **DE CARÁCTER TÉCNICO:**

1. La obligación de expedir la/s póliza/s de seguro/s en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en los presentes estudios y pliego de condiciones.
2. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
3. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
4. Legalizar el contrato dentro del día siguiente a su perfeccionamiento.
5. Las demás que por ley o contrato le correspondan.



## 2. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social.
4. Brindar el apoyo que el contratista requiere para la ejecución del contrato.

## 3. PRESUPUESTO OFICIAL.

La Asamblea del Cesar ha estimado el presupuesto oficial para el objeto de la presente Contratación de Mínima Cuantía en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOSIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOSIENTOS SEIS PESOS (\$28.831.806.00) IVA INCLUIDO** Presupuesto que debe tener en cuenta cada proponente. Dicho valor es el resultado arrojado por el estudio de mercado contenido en los estudios previos.

Asimismo, dicho proceso está respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NO. CERTIFICADO	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
005 del 10 de febrero de 2026	2.1.2.02.02.007	POLIZA	\$28.831.806,00
TOTAL PARA ESTE PROCESO			\$28.831.806,00

## 4. FORMA DE PAGO.

La Asamblea Departamental del Cesar, pagará el valor de la prima, así: El cien por ciento (100%) del valor de la prima en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la respectiva póliza en las condiciones contratadas, previa expedición del certificado de recibido a satisfacción suscrito por parte de la persona designada como Supervisor de la ejecución de este negocio jurídico.

El contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro con todos los soportes que aseguren que los bienes y servicios fueron entregados, certificado por el



supervisor del contrato de cumplimiento a satisfacción. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación Familiar (Artículo 50 ley 789 de 2002). Si la póliza no ha sido correctamente elaborada(s), o el contratista no presenta los anexos solicitados en el inciso anterior, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

#### **5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.**

El plazo de entrega de las pólizas será de **cuatro (4) días**, las cuales se deben expedir por una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la legalización del contrato.

**6. LUGAR DE EJECUCIÓN.** En la Asamblea Departamental del Cesar y la ciudad Valledupar.

**7. INDEMNIDAD DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR.** Queda entendido que la Asamblea del Departamento del Cesar no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual de la Asamblea del Departamento del Cesar será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne a la asamblea del Departamento del Cesar, frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

**8. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.** Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

**9. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, éste deberá pagar a la Asamblea del Departamento del Cesar el diez (10%) del valor del contrato en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la Entidad mediante resolución motivada. Este valor



será descontado del saldo a favor del contratista si los hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única, o mediante el trámite judicial correspondiente.

## **10. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre la Asamblea del Departamento del Cesar y el personal requerido para la ejecución del contrato.

### **DE LA CONVOCATORIA DE MIPYME**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Cesar o Municipio de Valledupar.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

### **ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS**

#### **Personas naturales**

- a. Certificación expedida por ellos y un contador público
- b. Registro mercantil, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

#### **Personas jurídicas**

- a. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.



b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para el caso en que la convocatoria se limite a Mipymes territoriales, los interesados en participar, además de lo anterior, deberán acreditar que tienen domicilio en el departamento de Cesar o municipio de Valledupar (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios, quienes deberán estar integrados únicamente por la calidad de Mipyme correspondiente según el tipo de limitación (Mipyme colombiana o colombiana con domicilio en el Departamento de Cesar o Municipio de Valledupar según el caso) y cada integrante deberá cumplir de manera individual con los requisitos mínimos señalados en los presente pliegos de condiciones y en la normatividad que regula la materia.

Verificados los requisitos señalados en precedencia, la Entidad expedirá un aviso, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

## **V. REQUISITOS HABILITANTES**

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes, la entidad procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Para presentar propuestas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Podrán participar en la presente convocatoria Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia.



2. La oferta deberá estar firmada por el Representante Legal de la firma o proponente, o por una o más personas debidamente autorizadas para presentar propuesta de conformidad con la documentación presentada sobre existencia y representación legal.

## II A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales; y (ii) consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.

La Asamblea del Departamento del Cesar, verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso. Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

**1. Carta de presentación de la oferta.** El proponente debe dirigir una comunicación a la Asamblea del Departamento del Cesar, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. Esta carta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.



*Apoderados:* Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

**2. Documento de identidad** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

### **3. Existencia y Representación Legal:**

**PERSONAS JURÍDICAS** Deben presentar los siguientes documentos:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

\* Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública.

\* Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

\* Que la vigencia de la persona jurídica no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 3 años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

\* Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

\* El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.



**Documento de conformación del consorcio o unión temporal:** Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 3 años más.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación: - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura. - Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo.

Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo. La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**4. Registro único tributario – RUT** El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En



caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al Departamento del Cesar el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal. En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

**5. Cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en la oferta deberá incluirse los documentos solicitados de cada uno de sus integrantes.

**6. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional:** La Asamblea del Departamento del Cesar en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

**7. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional:** La Asamblea del Cesar verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

**8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:** La Asamblea del Departamento del Cesar consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

**9. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República:** La Asamblea del Departamento del Cesar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

**10. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales:** Los oferentes que tengan domicilio principal, agencia o sucursal en Colombia, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los



requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

**11. Compromiso Anticorrupción:** El oferente bajo la gravedad de juramento deberá suscribir compromiso de anticorrupción.

**12. Inhabilidades e Incompatibilidades:** El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

**13. Formato Ética Contratación:** El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para su beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad.

## **B. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

### **1. EXPERIENCIA GENERAL.**

**CONDICIONES DE EXPERIENCIA:** Experiencia general;

1. El oferente debe acreditar que posee experiencia en el ejercicio de la actividad propia del objeto de este proceso de selección, para lo cual deberá acreditar dos (2) contratos celebrados con entidades públicas, en los 6 últimos años, el cual deberá sumar una cuantía igual o superior al 100 % del presupuesto oficial.

Para la verificación de este requisito se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio cuando se trate de persona jurídica; Y con los respectivos contratos o certificaciones de los mismos debidamente expedidos.

**CONDICIONES TÉCNICAS:** Por tratarse de un servicio especializado, las aseguradoras deben cumplir con las exigencias establecidas por la Superintendencia Financiera para poder operar en el País y en cada uno de los ramos aprobados, por lo que las Compañías de Seguros que se presenten en el proceso de convocatoria pública,



necesariamente deben aportar el certificado en el que se acredite que cumple las exigencias establecidas por la Superintendencia Financiera y la inscripción como compañía de seguros, para operar los ramos para los cuales presenten propuesta.

**OTRA CONDICIÓN:** El contratista deberá acreditar oficinas en cualquier ciudad del territorio nacional. El contratista se compromete a la atención presencial en Valledupar cuando la entidad lo requiera. Se designará un representante o enlace operativo para la ejecución del contrato en el municipio. Lo anterior permitiría ampliar la participación, fortalecer la competencia y garantizar las mejores condiciones para la entidad, sin afectar la adecuada ejecución del contrato.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que la propuesta sea habilitada.

Esta exigencia se hace, toda vez que la administración requiere que el futuro contratista tenga la experiencia específica y actualizada del objeto contractual.

## **VI. CAUSALES DE RECHAZO.**

LA ASAMBLEA DEL CESAR, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Cuando la carta de presentación de la propuesta no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en la presente invitación pública.
- Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en la invitación pública.
- Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.



- Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aportes por fuera del plazo establecido por la entidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la invitación pública que mediante adendas haya realizado la Entidad.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en esta invitación pública.
- Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso o sea inferior al 90% esto para evitar precios artificialmente bajos que afecten la calidad del bien o servicio a suministrar.
- Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en esta invitación pública.
- Cuando el proponente con su oferta económica supere el presupuesto oficial establecido, sea que lo haga para un ítem, en particular, para varios o todos. Para el efecto deberá tener en cuenta el valor estimado para cada ítem.
- Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en esta invitación pública o en la Ley.

**VII. CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

El cronograma y descripción general de la Selección de Mínima Cuantía es el siguiente:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA INICIAL</b>	<b>LUGAR Y CARACTERISTICAS</b>
Publicación de la invitación pública y de los estudios previos.	<u>Febrero 13 de 2026 a partir de las 8:00 p.m.</u>	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Portal único de contratación. ( <a href="https://colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> )
Presentación de observaciones a las condiciones de selección.	<u>Febrero 13 de 2026 a partir de las 5:00 p.m.</u>	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Portal único de contratación. ( <a href="https://colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> )



Presentación de solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.	<u>Febrero 13 de 2026 a partir de las 8:00 p.m.</u>	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Portal único de contratación. ( <a href="https://colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> )
Respuestas a las observaciones realizadas a las condiciones de la selección	<u>Febrero 16 de 2026 a partir de las 5:00 p.m.</u>	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Portal único de contratación. ( <a href="https://colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> )
Publicación de aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.	<u>Febrero 16 de 2026 a partir de las 5:00 p.m.</u>	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Portal único de contratación. ( <a href="https://colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> )
Plazo para expedir adendas	<u>Febrero 16 de 2026 a partir de las 5:00 p.m.</u>	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Portal único de contratación. ( <a href="https://colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> )
Plazo para la presentación de las ofertas (fecha de cierre)	<u>Febrero 17 de 2026 a partir de las 10:00 a.m.</u>	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Portal único de contratación. ( <a href="https://colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> )
Apertura de sobres	<u>Febrero 17 de 2026 a partir de las 10:10 a.m.</u>	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Portal único de contratación. ( <a href="https://colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> )
Informe de presentación de ofertas (publicación de lista de oferentes)	<u>Febrero 17 de 2026 a partir de las 10:00 a.m.</u>	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Portal único de contratación. ( <a href="https://colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> )



Publicación de informe preliminar de evaluación de las ofertas	<u>Febrero 18 de 2026 a partir de las 10:00 a.m.</u>	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Portal único de contratación. ( <a href="https://colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> )
Recibo de observaciones al informe de evaluación.	<u>Febrero 18 de 2026 a partir de las 5:00 p.m.</u>	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Portal único de contratación. ( <a href="https://colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> )
Publicación de aceptación de la oferta.	<u>Febrero 19 de 2026 a partir de las 10:00 a.m.</u>	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Portal único de contratación. ( <a href="https://colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> )
Plazo para presentación de documentos de ejecución	<u>Hasta cuatro (4) días hábiles</u>	Secretaría general de la Asamblea Departamental del Cesar, ubicada en el edificio de la Gobernación del Cesar en la calle 16 No. 12 – 120 piso 4.

#### VIII. LUGAR DONDE SE RECIBIRAN LAS OFERTAS.

La oferta económica y los respectivos requisitos habilitantes, deberán ser presentados a través del Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Portal único de contratación. (<https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>) hasta febrero 4 de 2026, a las 10:00 a.m.

#### IX. VERIFICACION DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

**A. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN.** La Entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones definidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con el numeral 4 del citado artículo, la Asamblea del Departamento del Cesar procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.



Los oferentes podrán presentar observaciones al informe de verificación en la fecha establecida en el cronograma. Podrán subsanar la ausencia de requisitos habilitantes, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta. Si se presenta una sola oferta, la escogencia recaerá sobre ésta siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes. En caso de empate a menor precio, la Entidad aceptará la oferta que haya sido remitida primero en el tiempo.

Al establecer el plazo para la verificación de los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta que, en el evento de ser necesario conceder un plazo al proponente para subsanar aquellos requisitos que puedan ser subsanados, este es perentorio y preclusivo. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor a ser evaluada en primer lugar y así sucesivamente, se evaluará la propuesta económica con el valor neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto del IVA de los proponentes que pertenezcan al régimen común, en igualdad de condiciones de los proponentes participantes.

## **OFERTA**

**A. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.** La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma castellano. La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por la Asamblea del Departamento del Cesar.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P:

“Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.” La asamblea del Departamento del Cesar para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en



un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.”

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces. A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas. Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación Pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico [secreasambleacesar@gmail.com](mailto:secreasambleacesar@gmail.com) dentro de las 8 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Nota: para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

**1. Propuesta económica.** Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II.

En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.



Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, la Asamblea del Departamento del Cesar efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales. La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

**Propuesta técnica.** Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el presente proceso. La no presentación de esta propuesta técnica, será causal de rechazo de la oferta.

**B. OFERTAS PARCIALES.** Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en la Invitación Pública.

**C. OFERTAS CONDICIONADAS.** No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

**D. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.** Los Oferentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad en la plataforma SECOP II y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. La Asamblea del Departamento del Cesar mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La Asamblea del Departamento del Cesar, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. Nota: La Asamblea del Departamento del Cesar no se hace



responsable por la publicidad de documentos que no fueron señalados como confidenciales.

**E. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.** La Asamblea del Departamento del Cesar verificará las propuestas recibidas, dentro del término establecido en el cronograma, con base en los requisitos establecidos en la Invitación Pública, bajo los mismos criterios para todas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Durante el término establecido para la verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta que estime indispensables y solicitará su subsanación. Las aclaraciones y documentos que se aporten sólo pueden referirse a requisitos habilitantes. No es procedente utilizar ésta oportunidad para adicionar, completar, modificar o mejorar los ofrecimientos hechos.

**F. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.** En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador Técnico recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

**G. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.** Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica, serán corregidos por La Asamblea del Departamento del Cesar y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica. Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

**H. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN** De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)". En caso de ser necesario, la Asamblea del



Departamento del Cesar solicitará a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta antes del vencimiento del plazo máximo del traslado del informe de evaluación.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Asamblea del Departamento del Cesar, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección. En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que su modificación o cambio constituyan una mejora de la oferta, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Notas: Los documentos deberán ser enviados por la plataforma SECOP II (POR MENSAJES) para que los mismos se adjunten a la oferta.

**I. PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través del SECOP II, por el Representante Legal o su apoderado.

**J. SINIESTRO:** La Asamblea Departamental del Cesar durante los últimos tres años no ha tenido siniestros.



#### **X. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y en armonía con el Decreto 1860 del 24 de diciembre, en particular el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio, caso en el cual El ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado secop II

#### **XI. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.**

La Asamblea del Cesar, declarará desierto el proceso de mínima cuantía en los siguientes eventos:

- 1) Cuando no se presente ninguna propuesta
- 2) Cuando ninguna oferta se ajuste a las Condiciones Generales.
- 3) Cuando todas las propuestas económicas de los proponentes superen el presupuesto oficial.
- 4) En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista.

#### **XII. UNICO PROPONENTE.**

La Asamblea podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

#### **XIII. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta que el Decreto 1082 del 2015, exceptúa los contratos de seguros de constitución de pólizas, el contrato que se desprenda del presente estudio, estará exento de garantías.

**XIV. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo del presidente de la Asamblea del Dpto. del Cesar o quien haga sus veces.

#### **XV. MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, a través del cual se adiciona un numeral al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección la contratación de Mínima Cuantía, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando el valor de la contratación no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Ángel Gutiérrez Ramírez'.

**MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ**

Presidente

Asamblea departamental del Cesar